



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320-2024-MDP/GM

Paimas, 12 de diciembre de 2024.

LA GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Oficio N° 137-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL.A-NDGE-.P-IE.CULQUI-D, de 18 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de la I.E Colegio Nacional Culqui; Informe N° 0449-2024- Lic. Y. E.C.C. -U.RENTAS/J, de 21 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Rentas; Informe N° 166-2024-MDP-UND.TESORERIA ./TNA, de 28 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería; e Informe N° 713-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de 05 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 y Ley 30305 Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a las Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, el pago indebido es definido como aquella prestación ejecutada en favor de una persona que no tenía el derecho a recibirla, porque la prestación recibida le fue entregada por quien realmente no era el deudor. Por lo que, si por error se ingresa un pago indebido a la Municipalidad, es decir, se realizó un pago la obligación de hacerlo; o se abonó un monto mayor al que correspondía por un tributo, derecho, o tasa, es posible solicitar la devolución del dinero;

Que, mediante Oficio N° 137-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL.A-NDGE-.P-IE.CULQUI-D, la Directora de la I.E. Colegio Nacional De Culqui, Maria Del Pilar Zapata Coronado, solicita devolución de pago correspondiente al mes de setiembre del 2024, por el servicio de consumo de energía eléctrica, debido que, el Colegio Nacional de Culqui está cancelando el servicio de energía eléctrica al comité de electrificación de Culqui y este a la Municipalidad, así mismo la UGEL Ayabaca está cancelando el mismo servicio a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 0449-2024- Lic. Y. E.C.C. -U.RENTAS/J, la Unidad de Rentas, la Unidad de Rentas, se dirige al despacho de Gerencia Municipal para solicitar los comprobantes de pagos realizados por la UGEL de Ayabaca a la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320-2024-MDP/GM

Cuenta Corriente de la Municipalidad Distrital de Paimas, por concepto de pago de servicio de Energía Eléctrica realizados por la UGEL Ayabaca, y de este modo poder acreditar el exceso del pago;

Que, mediante Informe N° 166-2024-MDP-UND.TESORERIA. /TNA, la Unidad de Tesorería, en atención al Oficio N° 137-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL.A-NDGE-.P-IE.CULQUI-D y el Informe N° 0449-2024- Lic. Y. E.C.C. -U.RENTAS/J, se ha verificado los recibos de consumo de energía eléctrica de los tres ambientes de la I.E de Culqui, sumando un importe de S/ 972.00 (Novecientos setenta y dos con 00/100 soles). Por lo tanto, la UGEL Ayabaca ha depositado a la Cuenta Corriente N° 00671-072243 de la Municipalidad distrital de Paimas-RDR, correspondiente al mes de setiembre del presente año, el monto de S/ 952.00 (novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 713-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, el Asesor Jurídico Externo, textualmente OPINA: "Resulta procedente disponer la devolución del importe de S/ 952.00 (novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) a través de la Resolución de Gerencia Municipal, a favor de la Institución Educativa Colegio Nacional de Culqui.";

Que, la presente Resolución de Gerencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", por lo que, con la visaciones correspondientes; en uso de las atribuciones del que está investido el Despacho de Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/ 952.00 (novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor de la Institución Educativa Nacional de Culqui, Distrito de Paimas, representada por la Directora Maria Del Pilar Zapata Coronado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás unidades competentes las funciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo al administrado conforme el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444; asimismo, disponer su publicación en el portal web de la institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
Abg. Nilda C. Zapata Abad  
Gerente Municipal